

Jesús María, 06 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION N° D000074-2021-OSCE-OAD

### VISTOS:

El Memorando N° D001410-2021-OSCE-UABA de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Técnico N° D0000017-2021-OSCE- UABA-JLL de fecha 02 de Diciembre de 2021, del Encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujetaría a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles del Estado;

Que, no obstante lo señalado, es pertinente indicar que la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos son materias que han sido reguladas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” (en adelante “Directiva de Gestión de Bienes RAEE”), siendo por tanto ésta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la SBN, en lo que resulten aplicables;

Que, en ese contexto tenemos que el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define a la baja de bienes como: “*(...) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad*”;

Que, por su parte, el literal i), numeral 6.2.2 de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, el mismo que se define en el Anexo N°1- Glosario de Términos como la causal de baja que califica “*cuando los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil, por uso u obsolescencia y se convierten en residuos*”; y, en el mismo sentido, la Directiva de Gestión de Bienes RAEE los identifica como aquellos bienes “*que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*”;

Que, en el Acápite VI de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: **i)** La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; **ii)** Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; **iii)** Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; **iv)** Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos

o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, **v)** Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustentala baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntandola relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicaciónen el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, en ese contexto, tenemos que mediante Informe N° D000134-2021-OSCE-UABAy Informe N° D000147-2021-OSCE-UABA-LSC, la Unidad de Abastecimiento, a través de los cuales informa que, de la revisión efectuada a sesenta y cuatro (64) bienes calificados como RAEE, se determinó que presentan fallas por el término de su vida útil, se encuentran inoperativos y malogrados, siendo su estado MALO; por lo que, se recomienda efectuar el proceso de baja correspondiente;

Que, teniendo en consideración la evaluación técnica realizada por el área de Servicios Generales, mediante Informe Técnico N° D000017-2021-OSCE-UABA-JLL de fecha 02 de Diciembre de 2021, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se brinda opinión favorable para la emisión de la resolución de baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que pertenecen al OSCE, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Gestión de Bienes RAEE, concluyendo lo siguiente: “*(...) Ha quedado debidamente sustentado, en los Informes Técnicos emitidos por el área Servicios Generales, que los sesenta y cuatro (64) bienes muebles (...) En vista de su estado de conservación, estos sesenta y cuatro (64) bienes se encuentran enmarcados dentro de los lineamientos de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, por lo que corresponde calificarlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE. Por ello, resulta viable proceder a su baja en virtud a la causal de RAEE*”;

Que, en virtud a lo señalado, en el referido informe técnico se precisa que los sesenta y cuatro (64) bienes propuestos para baja no resultan aptos para ser transferidos a los centros educativos de extrema pobreza en aplicación a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013- 2004-EF;

Que, por otra parte, mediante Memorando N° 0000533-2021-OSCE-UFIN emitido por la Unidad de Finanzas del OSCE, detalla como información contable que los sesenta y cuatro (64) bienes calificados como RAEE, tienen un valor de adquisición de S/ 111,154.88 (ciento once mil ciento cincuenta y cuatro con 88/100 Soles), un valor de depreciación de S/ 89,375,70 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 70/100) y un valor neto de S/ 21,779.18 (veintiún mil setecientos setenta y nueve con 18/100 Soles);

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la expedición del acto resolutivo respectivo que apruebe la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles por la causal RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.02 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°076-2016-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con un valor de adquisición de S/ 111,154.88 (ciento once mil ciento cincuenta y cuatro con 88/100 Soles), un valor de depreciación de S/ 89,375.70 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 70/100) y un valor neto de S/ 21,779.18 (veintiún mil setecientos setenta y nueve con 18/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo Tercero.** - Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, que inicie el procedimiento de donación de los sesenta y cuatro (64) bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional de OSCE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo Quinto.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrate y comuniqúese,

**MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**  
Jefe(a) de la Oficina de Administración

**ANEXO 01 RESOLUCION N° D000074-2021-OSCE-OAD**  
**BAJA DE 64 BIENES RAEE**

ITEM	SBN ETIQUETA	DESCRIPCION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIAACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 31-12-2021	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTID AD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TON)	CAUSA L DE BAJA	UTILIDAD PARA SISTEMA EDUCATIVO	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE	UBICACION DEL RAEE
1	742208970006	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1503.020101	4,646.00	4,645.00	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	CAMARA FOTOGRAFICA	1	2.700	0.0027	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
2	742299890010	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	1503.020101	750.00	749.00	1.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	28.700	0.0287	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
3	742299890041	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	1503.020101	690.00	649.75	40.25	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	28.700	0.0287	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
4	742299890049	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	1503.020101	620.00	434.00	186.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	28.750	0.02875	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
5	952201630002	AMPLIFICADOR DE AUDIO	1503.020303	7,049.27	7,048.27	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	AMPLIFICADOR ES DE SONIDO	1	15.000	0.015	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
6	952213350001	CAJA ACUSTICA	1503.020303	580.00	579.00	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	39.500	0.0395	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
7	952213350002	CAJA ACUSTICA	1503.020303	580.00	579.00	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	39.500	0.0395	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
8	952218640001	CONSOLA PARA CONTROL DE AUDIO	1503.020303	2,537.01	2,536.01	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	15.400	0.0154	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
9	952218640002	CONSOLA PARA CONTROL DE AUDIO	1503.020303	940.00	939.00	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	27.350	0.02735	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
10	952260580003	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	1503.020303	1,945.58	1,944.58	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	40.000	0.04	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
11	952281740005	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	1503.020303	2,135.18	2,134.18	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	32.200	0.0322	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
12	952285830001	TELEVISOR LCD	1503.020303	899.00	898.00	1.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	TELEVISORES	1	9.800	0.0098	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
13	112236140129	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	7,846.00	3,465.32	4,380.68	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	80.000	0.08	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
14	112236140015	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	7,499.00	6,249.15	1,249.85	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	80.000	0.08	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
15	112236140023	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	8,050.00	8,049.00	1.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	80.000	0.08	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
16	112236140013	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	5,190.00	4,347.77	842.23	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	79.000	0.079	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
17	112236140018	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	7,699.00	6,415.83	1,283.17	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	79.000	0.079	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
18	112236140039	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	6,000.00	5,999.00	1.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	79.000	0.079	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL



**ANEXO 01 RESOLUCION N° D000074-2021-OSCE-OAD**  
**BAJA DE 64 BIENES RAEE**

19	112236140017	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	7,699.00	6,415.83	1,283.17	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	79.000	0.079	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
20	112236140038	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	3,405.00	3,404.00	1.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	78.800	0.0788	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
21	112236140117	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	5,800.00	2,755.00	3,045.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	28.700	0.0287	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
22	112236140073	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	1,269.00	1,004.63	264.37	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	17.600	0.0176	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
23	112236140025	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503.020901	4,756.43	4,755.43	1.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	80.000	0.08	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
24	462252150096	ESTABILIZADOR	1503.020904	12,537.51	9,809.45	2,728.06	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	100.000	0.1	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
25	602220300019	CONTADOR (OTROS)	1503.020905	750.00	749.00	1.00	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	OTROS INSTRUMENTOS	1	4.200	0.0042	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
26	672235280002	ELECTROBOMBA	1503.020999	2,821.50	2,820.50	1.00	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	OTRAS HERRAMIENTAS	1	40.000	0.04	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
27	952207870003	ANTENA DIRECCIONAL	9105.0301	392.00	0.00	392.00	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACION	1	3.550	0.00355	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
28	952207870004	ANTENA DIRECCIONAL	9105.0301	392.00	0.00	392.00	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACION	1	6.300	0.0063	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
29	882221120033	DETECTOR DE HUMO	9105.0301	152.32	0.00	152.32	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	DETECTOR DE HUMO	1	0.100	0.0001	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
30	882221120047	DETECTOR DE HUMO	9105.0301	48.00	0.00	48.00	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	DETECTOR DE HUMO	1	0.150	0.00015	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
31	462247850174	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.450	0.00145	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
32	462247850010	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	154.50	0.00	154.50	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.950	0.00895	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
33	462247850315	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	75.52	0.00	75.52	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	2.450	0.00245	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
34	462247850064	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	70.00	0.00	70.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	3.500	0.0035	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
35	462247850322	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	75.52	0.00	75.52	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	2.500	0.0025	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
36	462247850314	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	75.52	0.00	75.52	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	2.450	0.00245	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
37	462247850085	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	303.88	0.00	303.88	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	11.800	0.0118	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL



**ANEXO 01 RESOLUCION N° D000074-2021-OSCE-OAD**  
**BAJA DE 64 BIENES RAEE**

38	462247850134	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	330.00	0.00	330.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.300	0.0083	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
39	462247850184	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
40	462247850211	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
41	462247850173	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
42	462247850186	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
43	462247850190	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.650	0.00165	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
44	462247850172	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.500	0.0015	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
45	462247850176	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
46	462247850185	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
47	462247850219	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.400	0.0014	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
48	462247850195	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
49	462247850128	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	330.00	0.00	330.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.400	0.0084	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
50	462247850232	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	298.54	0.00	298.54	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.450	0.00845	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
51	462247850045	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	154.50	0.00	154.50	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	9.000	0.009	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
52	462247850132	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	330.00	0.00	330.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.950	0.00895	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
53	462247850056	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	154.50	0.00	154.50	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.900	0.0089	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
54	462247850019	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	154.50	0.00	154.50	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	8.900	0.0089	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
55	462247850221	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.200	0.0012	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
56	462247850200	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
57	462247850179	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
58	462247850197	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL



**ANEXO 01 RESOLUCION N° D000074-2021-OSCE-OAD**  
**BAJA DE 64 BIENES RAEE**

59	462247850210	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	9105.0301	96.00	0.00	96.00	APARATOS DE ALUMBRADO	LAMPARAS	1	1.550	0.00155	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
60	462252150112	ESTABILIZADOR	9105.0301	130.00	0.00	130.00	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	OTROS PRODUCTOS O APARATOS	1	3.800	0.0038	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
61	252235860004	LUSTRADORA ELECTRICA DOMESTICA	9105.0301	389.00	0.00	389.00	PEQUEÑOS ELECTRODO MESTICOS	LUSTRADORAS	1	8.800	0.0088	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
62	742299890058	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	9105.0301	699.00	0.00	699.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	28.800	0.0288	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
63	112283660163	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	9105.0301	116.10	0.00	116.10	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	8.000	0.008	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
64	112291580189	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	9105.0301	99.00	0.00	99.00	GRANDES ELECTRODO MESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	7.550	0.00755	RAEE	NO	INCOMPLETO	INOPERATIVO	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL
<b>111,154.88</b>				<b>89,375.70</b>	<b>21,779.18</b>					<b>1396.750</b>	<b>1.39675</b>					



Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06.12.2021 10:38:33 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA POSTIGO Karen Lesley FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 06.12.2021 12:21:31 -05:00

**RESUMEN BND**

Cuenta Contable	Valor de Adquisición		Valor Neto al 31-12-2021
9105.0301	6,460.40	0.00	6,460.40
<b>Total</b>	<b>6,460.40</b>	<b>0.00</b>	<b>6,460.40</b>

**RESUMEN ACTIVOS FIJOS**

Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 31-12-2021
1503.020101	6.706.00	6.477.75	228.25
1503.020303	16.666.04	16.658.04	8.00
1503.020901	65.213.43	52.860.96	12.352.47
1503.020904	12.537.51	9.809.45	2.728.06
1503.020905	750.00	749.00	1.00
1503.020999	2.821.50	2.820.50	1.00
<b>Total</b>	<b>104.694.48</b>	<b>89,375.70</b>	<b>15.318.78</b>

Total General **111,154.88** **89,375.70** **21,779.18**